MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Administración Documentaria
CARGO
09 ENE 2023
RECIBIDO
Hora: ... Firma: ...

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1762-2022-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 29 de diciembre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 9227-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, presentado por la administrada **ZANABRIA PALOMINO LISET** identificada DNI N° 42984465, **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES,** para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIA,** en el inmueble ubicado **CALLE CERRO BLANCO MZ.A LT.14 - SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro **FUENTE DE SODA, CAFETERIA,** en el inmueble ubicado **CALLE CERRO BLANCO MZ.A LT.14 - SAN BORJA**, con un **área ocupada** de **40.00 m2,** con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y capacidad de **Aforo de 25 personas.**

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 22 de diciembre de 2022, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones el **señor Martín Zevallos Arbulu con Registro RITSE Nº 0131,** informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado se tiene que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Titulo I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1; **"que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)".**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1762-2022-MSB-GM-GSH-UDC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la administrada **ZANABRIA PALOMINO LISET** identificada DNI N° 42984465, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIA,** en el inmueble ubicado **CALLE CERRO BLANCO MZ.A LT.14 - SAN BORJA,** por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Inicio de actividades de fecha 22 de diciembre del 2022 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 1559-2022-MSB,** con un **área ocupada** de **40.00 m2** y la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y capacidad de **Aforo de 25 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Seguridad Humana
ALBERTO BODERO COELHO
Jefe de la Unidad de Defensa Civil

ABC/rvgt
UAD
ZANABRIA PALOMINO LISET
CALLE CERRO BLANCO MZ.A LT.14 - SAN BORJA